



STEST
20243460005706
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 570 DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA A LA DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA Y RECAUDO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, LA TRANSFERENCIA DE UNOS RECURSOS A TRANSMILENIO S.A.” 1646 2019

LA Subdirector General de Infraestructura (e) DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 006 de 2021, y la Resolución IDU No. 6165 del 29 de diciembre de 2023, expedida por la Dirección General del IDU.

CONSIDERANDO:

Que el IDU y la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.-, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 020 de 2001, en virtud del cual el IDU, entre otros, de manera autónoma y bajo su responsabilidad iniciará, tramitará y llevará hasta su culminación, los procesos de contratación que sean requeridos para la ejecución de las Troncales del Sistema Transmilenio, así como para la contratación de las interventorías que sean requeridas.

Que por su parte los certificados de disponibilidad presupuestal, necesarios para las licitaciones y concursos, para la contratación misma, para respaldar los eventuales contratos adicionales, o modificatorios, o en general, para cualquier otro fin relacionado con la ejecución de las obras serán otorgados por TRANSMILENIO S.A., con cargo a su presupuesto.

Que, en virtud de lo anterior, como resultado del proceso de selección N° IDU-LP-SGI-022-2019 el día 8 de enero de 2020, se suscribió con la firma CONSORCIO PUENTES NORTE 2025, el Contrato de Obra No. IDU-1646-2019, cuyo objeto es “*COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES PARA ACCESO A LAS ESTACIONES CALLE 142, CALLE 146, MAZURÉN Y TOBERÍN, Y DE OBRAS GEOMÉTRICAS COMPLEMENTARIAS EN LA AUTOPISTA NORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.*”

Que, el artículo 3° de la Resolución IDU 6165 de 2023 (antes, artículo 2 de la Resolución IDU 004648 de 2020), delegó a la Subdirección General de Infraestructura del IDU las funciones de:

“(…) 3.1. La ordenación del gasto, en el marco de sus competencias, para adelantar los procesos de selección, celebrar los respectivos contratos y convenios conforme las cuantías establecidas en este numeral, y los convenios



STEST
202434600005706
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 570 DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA A LA DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA Y RECAUDO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, LA TRANSFERENCIA DE UNOS RECURSOS A TRANSMILENIO S.A.” 1646 2019

sin cuantía, y realizar los trámites, actuaciones y expedir los actos administrativos para la debida ejecución de los mismos hasta su liquidación, cuando su cuantía inicial sea igual o superior a 30.000 SMMLV.

(...)

Con la delegación prevista en este artículo el Subdirector General de Infraestructura queda facultado para adelantar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución de los contratos y convenios hasta su liquidación, realizar las demás actuaciones o gestiones requeridas para lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el IDU y realizar las gestiones o actuaciones post-contractuales. Estas facultades incluyen, entre otras:

- a. Adiciones, prórrogas y contratos adicionales.*
- b. Reconocimiento de mayores cantidades de obra.*
- c. Restablecimiento del equilibrio económico de los contratos.*
- d. Actas de suspensión y de reinicio.*
- e. Ejercicio de las facultades excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, conforme con las normas vigentes que regulan la materia.*
- g. Actas de liquidación.*
- h. Las demás actuaciones relacionadas, que garanticen la correcta ejecución de los contratos suscritos o que sean de competencia de los Subdirectores Generales.*

PARÁGRAFO 1º. *La ordenación del gasto y del pago de las interventorías para los contratos de obra de competencia del Subdirector General de Infraestructura, sin importar su cuantía, estará a cargo de dicho subdirector. (...)*

Que, de conformidad con la Cláusula 9 del contrato IDU-1646-2019 el valor del contrato se encuentra amparado con CDP 202401 - 208 del 10 de enero de 2024 expedido por Transmilenio S.A.

Que, asimismo el contrato IDU-1646-2019 estableció en la Cláusula 13 ANTICIPO, lo siguiente:



STEST
202434600005706
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 570 DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA A LA DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA Y RECAUDO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, LA TRANSFERENCIA DE UNOS RECURSOS A TRANSMILENIO S.A.” 1646 2019

PARÁGRAFO CUARTO. Aspectos generales de la fiducia: El manejo de los dineros deberá darse de manera conjunta entre el CONTRATISTA y el Interventor. En el Contrato de Fiducia se deberá establecer que, en relación con el Régimen de inversión de los recursos del anticipo, se acatará lo dispuesto en el Decreto 1525 de 2008. Así mismo, deberá establecerse en dicho contrato, que los rendimientos de la Fiducia serán de propiedad de TRANSMILENIO (*si aplica*), los cuales deberán ser reintegrados mensualmente, dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente, en el cual se hayan generado los mismos, por la Entidad Fiduciaria a la cuenta que para tal propósito informe la Entidad.

En tal sentido el contrato de fiducia se pactó en los siguientes términos:

Cláusula 3, DEFINICIONES

“(…) *iii) Frente a los rendimientos del Anticipo, será beneficiario quien expresamente se encuentre designado de acuerdo con los términos del el Contrato Estatal, y/o del Plan de Inversión y Utilización del Anticipo aprobado por el Interventor y/o Supervisor, y según certificación expedida por este último. A falta de definición será Beneficiario de los rendimientos quien instruya la Entidad Estatal por intermedio del Interventor y/o Supervisor. (…)*”.

En línea con lo anterior, en el contrato de obra en la **Cláusula 13, ANTICIPO**, se indica que:

“(…) **PARÁGRAFO CUARTO. Aspectos generales de la fiducia:** ...Así mismo deberá establecerse en dicho contrato, que los rendimientos de la Fiducia serán de propiedad de TRANSMILENIO (*si aplica*), los cuales deberán ser reintegrados mensualmente, dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente, en el cual se hayan generado los mismos, por la Entidad Fiduciaria a la cuenta que para tal propósito informe la Entidad. (…)”.

Que, el contratista CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 mediante comunicado con radicado IDU 20225262111242 de 2 de diciembre de 2022 solicitó certificación bancaria donde se especificara el número de cuenta al que se deberían consignar los rendimientos financieros, no obstante, no especificó la fuente de financiación del contrato.



STEST
20243460005706
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 570 DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA A LA DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA Y RECAUDO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, LA TRANSFERENCIA DE UNOS RECURSOS A TRANSMILENIO S.A.” 1646 2019

Que, la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo del IDU mediante oficio 20225561879961 del 06 de diciembre de 2022 informó la cuenta a nombre del IDU en la se deben consignar los rendimientos de los anticipos, suministrando los siguientes datos:

2. Consignación directa en ventanilla del Banco o por transferencia electrónica a la cuenta de ahorros # 256-85.355-7 del Banco de Occidente a nombre del Instituto de Desarrollo Urbano IDU – NIT 899.999.081-6

Que, mediante memorando 202355600390743 del 15 de diciembre de 2023 la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo le informó a la Dirección Técnica de Construcciones que en la cuenta a nombre del IDU se recibieron sumas de dinero, que corresponden a rendimientos generados por el Anticipo del Contrato 1646-2019.

Que, se evidenció que el contratista procedió a efectuar las consignaciones de los rendimientos del anticipo en dicha cuenta, sin percatarse de lo pactado en el contrato respecto a la propiedad de los rendimientos en cabeza de Transmilenio S.A.

Que, de acuerdo con lo informado por la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo del IDU mediante memorando 202455600045393 del 12 de febrero de 2024, los rendimientos del anticipo del Contrato 1646-2019 que se han consignado, a la fecha son los siguientes:



STEST
20243460005706
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 570 DE 2024
“POR LA CUAL SE ORDENA A LA DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA
Y FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA Y RECAUDO DEL
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, LA TRANSFERENCIA DE
UNOS RECURSOS A TRANSMILENIO S.A.” 1646 2019

MEMORANDO	FECHA CONSIGNACION	MES 2023	VALOR \$
202352601046862	15/05/2023	MARZO Y ABRIL	96,245,745.96
202352601046862	07/06/2023	MAYO	21,532,949.06
202352601128162	11/07/2023	JUNIO	13,680,971.97
202352601337532	09/08/2023	JULIO	12,270,712.37
202352601634082	11/09/2023	AGOSTO	16,698,113.93
202352601865072	10/10/2023	SEPTIEMBRE	9,221,651.32
202352602064192	15/11/2023	OCTUBRE	4,720,039.79
202352602251892	14/12/2023	NOVIEMBRE	11,045,982.64
202452600157922	25/01/2024	DICIEMBRE	9,165,174.49
TOTAL			194,581,341.53

Que, en ese sentido, se requirió al Contratista a través de la Interventoría mediante comunicado STEST 202434600233931 del 8 de febrero de 2024 para que no se continúe efectuando las consignaciones correspondientes a rendimientos del anticipo en la cuenta a nombre del IDU, y se informó de acuerdo con los datos suministrados por TRANSMILENIO S.A. que la cuenta en la cual debe efectuar las consignaciones de los rendimientos es la siguiente:

Cuenta Corriente 268-004041, la cual se encuentra Activa y vigente.

Que, la Interventoría mediante comunicación MAB-2-1649-0224-24 del 27 de febrero de 2024 y radicado IDU 202452600415922 de la misma fecha, informó al Instituto sobre todas las consignaciones efectuadas a la fecha por parte del Contratista de Obra en la cuenta a nombre del IDU por concepto de rendimientos de anticipo del contrato IDU-1646-2019, de la siguiente manera:



STEST
20243460005706
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 570 DE 2024
“POR LA CUAL SE ORDENA A LA DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA
Y FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA Y RECAUDO DEL
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, LA TRANSFERENCIA DE
UNOS RECURSOS A TRANSMILENIO S.A.” 1646 2019

PERIODO	RENDIMIENTOS	CONSIGNACION		ORFEO
		FECHA	VALOR	
2023 03	\$ 55.823.836,21			
2023 04	\$ 40.421.909,75	12/05/2023	\$ 96.245.745,96	202352601046862
2023 05	\$ 21.532.949,06	07/06/2023	\$ 21.532.949,06	202352601046862
2023 06	\$ 13.680.971,97	10/07/2023	\$ 13.680.971,97	202352601129312
2023 07	\$ 12.270.712,37	09/08/2023	\$ 12.270.712,37	202352601337532
2023 08	\$ 16.698.113,93	11/09/2023	\$ 16.698.113,93	202352601634082
2023 09	\$ 9.221.651,32	10/10/2023	\$ 9.221.651,32	202352601865072
2023 10	\$ 4.720.039,79	15/11/2023	\$ 4.720.039,79	202352602064192
2023 11	\$ 11.045.982,64	14/12/2023	\$ 11.045.982,64	202352602251892
2023 12	\$ 9.165.174,49	25/01/2024	\$ 9.165.174,49	202452600157922
2024 01	\$ 2.399.058,38	09/02/2024	\$ 2.399.058,38	202452600279442
totales	\$ 196.980.399,91	CONCILIADO	\$ 196.980.399,91	

En la anterior tabla, se puede notar que se realizó una consignación adicional a la reportada por la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo del IDU mediante memorando 202455600045393 del 12 de febrero de 2024 y la cual corresponde a la del mes de enero de 2024 por valor de \$2.399.058,38, y la cual fue consignada el 9 de febrero de 2024.

Que, los recursos consignados en la cuenta de ahorros No.256-85.355-7 del Banco de Occidente a nombre del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, por concepto de rendimientos del anticipo del contrato IDU-1646-2019 deben ser reintegrados a Transmilenio S.A. de conformidad con lo pactado en el contrato en referencia.

Que, mediante oficio STEST 202434600248321 del 12 de febrero de 2024, la Dirección Técnica de Construcciones del IDU le solicitó a TRANSMILENIO S.A. que, en concordancia con lo expuesto y la solicitud de Contratista e Interventoría, informara al Instituto sobre el número de la cuenta bancaria asociada a TRANSMILENIO S.A. y en la cual deben consignarse los rendimientos financieros generados por concepto del Anticipo del contrato de obra IDU-1646-2019.



STEST
202434600005706
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 570 DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA A LA DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA Y RECAUDO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, LA TRANSFERENCIA DE UNOS RECURSOS A TRANSMILENIO S.A.” 1646 2019

Que, mediante radicado IDU 202452600488302 del 8 de marzo de 2024, TRANSMILENIO S.A., suministró los datos de la cuenta bancaria de TRANSMILENIO S.A. para efectuar el traslado de los recursos por concepto de rendimientos del Anticipo del contrato IDU-1646-2019, así:

NOMBRE	TRANSMILENIO S.A.
NIT	830.063.506-6
BANCO	BANCO DE OCCIDENTE
TIPO CUENTA	CUENTA CORRIENTE
No. CUENTA	268-004041

Igualmente, TRANSMILENIO S.A., adjuntó la certificación de la cuenta bancaria suministrada por la Dirección Corporativa de ésta Entidad, a fin de que se efectúe el traslado de los recursos correspondientes.

Que, la suma que el IDU transferirá a TRANSMILENIO S.A., por concepto de reintegro de los rendimientos del anticipo del Contrato IDU-1646-2019, mediante transferencia electrónica y/o consignación corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$196.980.399,91 M/CTE).**

Que, de acuerdo a las anteriores consideraciones, la Subdirectora General de Infraestructura del IDU,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO –. Ordenar a la Dirección Técnica Administrativa y Financiera – Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo, la consignación o transferencia a **TRANSMILENIO S.A.**, identificado con **NIT. 830.063.506-6**, la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$196.980.399,91 M/CTE).**

PARÁGRAFO: La suma definida en este artículo, deberá ser consignada o transferida en la Cuenta Corriente No. **268-004041** del Banco de Occidente, a nombre de TRANSMILENIO S.A., conforme a indicaciones determinadas en comunicación remitida por TRANSMILENIO S.A. (radicado IDU 202452600488302 del 8 de marzo de 2024).



STEST
20243460005706
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 570 DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA A LA DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA Y RECAUDO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, LA TRANSFERENCIA DE UNOS RECURSOS A TRANSMILENIO S.A.” 1646 2019

ARTÍCULO SEGUNDO –. La erogación de que trata el presente acto administrativo no requiere de disponibilidad presupuestal, por cuanto estos recursos no afectan el presupuesto del Instituto, según lo estipulado en el Decreto 714 de 1996 “*Por el cual se compila el Acuerdo 24 de 1995 y el acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital*”.


ARTÍCULO TERCERO –. Comunicar la presente Resolución a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO –. Una vez se haya realizado la consignación o transferencia del dinero, comunicar al TRANSMILENIO S.A., en la dirección Avenida el Dorado No. 69-76 Edificio Elemento –Torre 1 Piso 5 de la ciudad de Bogotá D.C. y/o al correo electrónico radicacion@transmilenio.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO –. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en sede administrativa.

Dada en Bogotá D.C., en Marzo 26 de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN
Subdirector General de Infraestructura (e)

Firma mecánica generada el 26-03-2024 10:16:32 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 16 Folios

Aprobó: EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Aprobó: LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN-Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: JENNIFFER ANDREA CALLEJAS REUTO – Subdirección General de Infraestructura
Revisó: MARÍA CAMILA CASTAÑEDA CARO - Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema De Transporte
Elaboró: SANTIAGO GONZALEZ PEREZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte